



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 297-R-UNICA-2017

Ica, 26 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 071-ÓGGRIH-UNICA-2017 del 18 de Octubre del 2017, del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos humanos, quien peticona la rectificación del octavo considerando de la Resolución Rectoral N°: 093-R-UNICA-2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, conforme al art. 201° inc. 201.1) de la Ley N°: 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados siempre q no altere lo sustancial en su contenido ni el sentido de la decisión;



R.R. N° 297-R-UNICA-2017

26-10-2017

Pág. 2

Que, mediante Resolución Rectoral N°: 093-R-UNICA-2017 del 19 de Setiembre del 2017, en su octavo considerando señala que, con el Informe N°: 290-OGGRII/ORYP-UNICA-2017 del 04 de Agosto el 2017, la Unidad de Pensiones y Beneficios, determina que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, es de S/. 3.776.76, de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Remuneración Total | S/.944.19 |
| Subsidio por fallecimiento | S/.1.888.38 X 2 = S/.1.888.38 |
| Subsidio por gastos de sepelio | S/.1.888.38 X 2 = S/.1.888.38 |

Que, mediante Informe N°: 0952-OPRAP-OGGRII-UNICA-2017 del 16 de Octubre del 2017, la Directora Ejecutiva de la Oficina de Programación y Administración de Personal de la UNICA, informa que existe un error material en la parte considerativa de la Resolución Rectoral N°: 093-R-UNICA-2017, indicada en el párrafo anterior, referente al cálculo, por lo que solicita se rectifique de oficio dicha resolución en la parte indicada; siendo el correcto de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------------|-----------------------------|
| Remuneración Total | S/.944.19 |
| Subsidio por fallecimiento | S/.944.19 X 2 = S/.1.888.38 |
| Subsidio por gastos de sepelio | S/.944.19 X 2 = S/.1.888.38 |

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Director de la oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, quien peticona rectificar el octavo considerando de la Resolución Rectoral N° 093-R-UNICA-2017.

Artículo 2°: **RECTIFICAR** el considerando octavo de la Resolución Rectoral N°: 093-R-UNICA-2017, en el extremo que indica:

Octavo considerando, DICE:

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Remuneración Total | S/.944.19 |
| Subsidio por fallecimiento | S/.1.888.38 X 2 = S/.1.888.38 |
| Subsidio por gastos de sepelio | S/.1.888.38 X 2 = S/.1.888.38 |



DEBE DECIR:

| | |
|--------------------------------|---------------------------|
| Remuneración Total | S/944.19 |
| Subsidio por fallecimiento | S/944.19 X 2 = S/1.888.38 |
| Subsidio por gastos de sepelio | S/944.19 X 2 = S/1.888.38 |

Artículo 2°: RATIFICAR los demás extremos que señala la Resolución Rectoral N°: 093-R-UNICA-2017.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL